

Jubilación anticipada del médico en 2025

El Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada realizó el año 2011. el “Informe propuesta sobre jubilación para el personal facultativo de las instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud” que se puede descargar en este enlace ([Ver informe](#)), desde entonces se han venido publicando informes sobre la jubilación, como un tema interesante y muy desconocido para la mayoría de los médicos, sobre todo por la pérdida que supondrá, en el poder adquisitivo y que entendemos que, es necesario que los médicos y facultativos la conozcan, para buscar solucionarla o adaptarse a la misma.

El año 2022 tuvimos la suerte de poder asistir al XXVIII Congreso SEMG en Bilbao, para exponer una ponencia, sobre este interesante tema, agradecemos enormemente a la organización del Congreso la oportunidad y estamos seguros de que ha supuesto, un gran avance en la difusión y el conocimiento de la problemática de la jubilación, por parte de la profesión. También hemos acudido a los Colegios de Médicos de Badajoz, Navarra, La Rioja y Granada para informar del tema de las jubilaciones a los compañeros colegiados, agradecemos la oportunidad y el trato recibido y creemos que fue de mucha utilidad para los asistentes a las presentaciones.

Ahora que estoy jubilado, desde mayo de 2023, seguiré realizando informes sobre esta cuestión y otras de interés para los médicos como “coordinador jubilado” del Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada “Vicente Matas”, que desde finales del año pasado está constituido como fundación y le han puesto mi nombre, cuestión de la que estoy muy orgulloso y agradecido.

Este año ya publicamos un informe, sobre sobre la **jubilación demorada** ([Ver informe](#)) que puede ser una forma de paliar en parte está perdida y la pérdida de poder adquisitivo, con relación al sueldo en activo, que supera el 35% en casi todos los casos y el 50% o más para los que continúan haciendo guardias y hace unos días también publicamos un informe sobre la **jubilación ordinaria** ([Ver informe](#)), en el que quedó de manifiesto que, los médicos y resto de profesionales que cotizan por el tope máximo, sufren una pérdida de más de 5.000 euros al año, con relación a la pensión por la que han contribuido, al afectarle el tope máximo de pensión, que suponen más de 100.000 euros en una supervivencia de 20 años tras la jubilación, ahora continuamos con la publicación de este informe, sobre la **jubilación anticipada**.

Hace unos años muchos médicos, cuando estaban próximos a la edad de jubilación, preguntaban si podían continuar trabajando unos años más y sin embargo ahora son **muchos los que preguntan ¿cuándo me puedo jubilar?, no aguanto más, estoy agotado, en estas condiciones no quiero y no puedo seguir**.

Recordemos una vez más, que según la Sexta oleada de la **Encuesta OMC-CESM sobre la Profesión Médica de diciembre de 2019** de los 5.720 Médicos mayores de 55 años activos encuestados el **32,6% estarían dispuesto a prolongar su actividad laboral, mientras que solo un 13,7% tenían intención de adelantar su jubilación** y el 39,6% tenían intención de jubilarse cuando les correspondiera por la edad. Después de la pandemia las condiciones laborales se han deteriorado y posiblemente los porcentajes sean diferentes, serán más los que **voluntariamente quieran una jubilación anticipada** y será un problema para muchas especialidades, es prioritario mejorar las condiciones para que muchos médicos no se vean obligados a jubilarse anticipadamente.

Jubilación voluntaria anticipada

Ahora hay **posibilidades de jubilación antes de la edad legal** y sin que implique jubilación por invalidez.

Los **funcionarios que cotizan a clases pasivas**, entre los que se encuentran los médicos de APD y los médicos que trabajan como funcionarios para las distintas administraciones, **se pueden jubilar con la edad de 60 años y con 30 años cotizados**. Su haber regulador es de 51.311,65 euros anuales en 2025 y se reconoce el 100% con 35 años cotizados. El importe que perciben, puede ser el tope máximo de pensión con unos 33 años cotizados según el **programa Simul@** de la web de clases pasivas. Para informarse detalladamente es conveniente acudir a la oficina de clases pasivas, que por ahora están en las Delegaciones de Hacienda. También el régimen de clases pasivas les permite continuar en activo **hasta los 70 años**, siempre que esté contemplado en el plan de recursos humanos de su administración y con suplemento de 4% por año adicional en activo después de los 65 años, puede superar la pensión máxima pero no el haber regulador, por lo que está limitado a unos tres años el complemento.

La edad legal de jubilación ordinaria de los funcionarios son los **65 años de edad**, no obstante, podrán optar por la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta que cumplan, como máximo, los setenta si cumplen las condiciones exigidas. Hay algunas **excepciones**: Profesores Universitarios, Magistrados, Jueces, Fiscales, Letrados y Registradores para los que la edad legal es a los 70 años

Pero además a partir de 17-03-2013, se establece esta nueva modalidad de **jubilación anticipada por voluntad del trabajador**, a la que podrán acceder **los trabajadores**, incluido el régimen del sistema de la Seguridad Social (aquí están encuadrados la mayoría de los médicos, tanto los estatutarios como los laborales), que reúnan los siguientes **requisitos**:

- a) Tener cumplida una **edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad exigida para la jubilación**, que resulte de aplicación en cada caso. En 2025 se puede jubilar con 65 años cumplidos, si se tienen más de 38 años y tres meses cotizados, si no cumplen ambos requisitos, deben esperar al año próximo con 66 años y diez meses o al año 2027 con 67 años, dependiendo del mes de nacimiento.

En este año también se pueden jubilar, con 66 años y ocho meses, los que no cumplieran requisito para jubilarse cuando cumplieron los 65 años. Resumiendo, se pueden jubilar con 63 años los que cumplan requisito para jubilación con 65 años y si no los tienen dos años antes de la edad legal de jubilación, que es necesario consultar en Seguridad Social (muy fácil con certificado digital o clave) en el apartado **"Tu Seguridad Social"**, pues varía según el mes y año de nacimiento.

- b) Acreditar **un período mínimo de cotización efectiva de 35 años**. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del **servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria**, con el límite máximo de un año. Cinco años más que para los funcionarios, que pueden hacerlo a los 60 años de edad y sin tanto recorte e incluso sin pérdida. También pueden ser utilizados las **cotizaciones por prácticas no remuneradas**, por las que hay que solicitarlas en la universidad y cotizar. En principio pueden ser 225 días adicionales de cotización.
- c) Del período de cotización, **al menos 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 inmediatamente anteriores** al momento de causar el derecho.
- d) La cuantía de la pensión se determina, aplicando a la base reguladora, el porcentaje general que corresponda en función de los años cotizados y el **coeficiente reductor** que corresponda por los meses de anticipación.
- e) El importe de la **pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima** que correspondería al interesado, en catorce pagas, por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad (entre 830 euros/mes con cónyuge, pero no a su cargo, 874,40 euros/mes sin cónyuge y 1.127,60 euros/mes con cónyuge a su cargo).

La cuantía resultante será objeto de reducción, por cada mes o fracción, que le falte al trabajador para cumplir la **edad legal de jubilación**, que en cada caso resulte de la aplicación, de **coeficientes reductores**

en función del tiempo cotización acreditado y hay que destacar que, para los médicos que llegan a la edad de jubilación es muy complicado superar los 38 y seis meses de cotización, sufrieron en general la falta de trabajo en los primeros años de profesión.

En la tabla siguiente, están los coeficientes de todos los meses y tramos de cotización que, resumidos son los siguientes:

- **Cotizaciones de menos de 38 años y seis meses** va desde el 3,26% para un mes de adelanto hasta el 21% para un adelanto de 24 meses. No es fácil superar estos años con tanto tiempo de estudios.
- **Cotizaciones de más de 38 años y seis meses y menos de 41 años y seis meses** va desde el 3,11% para un mes de adelanto hasta el 19% para un adelanto de 24 meses.
- **Cotizaciones de más de 41 años y seis meses y menos de 44 años y seis meses** va desde el 2,96% para un mes de adelanto hasta el 17% para un adelanto de 24 meses.
- **Cotizaciones de 44 años y seis meses y más** va desde el 2,81% para un mes de adelanto hasta el 13% para un adelanto de 24 meses.

Jubilación anticipada voluntaria Reducción sobre la pensión inicial reconocida

Centro Estudios "Vicente Matas" SMA Sindicato Médico Andaluz Granada Sindicato Médico de Granada	Periodo cotizado			
	Menos de 38 años y 6 meses	>=38 años y 6 meses y < 41 años y 6 meses	>= a 41 años y 6 meses y < 44 años y 6 meses	Igual o superior a 44 años y 6 meses
Meses de adelanto	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
24 meses	21,00	19,00	17,00	13,00
23 meses	17,60	16,50	15,00	12,00
22 meses	14,67	14,00	13,33	11,00
21 meses	12,57	12,00	11,43	10,00
20 meses	11,00	10,50	10,00	9,20
19 meses	9,78	9,33	8,89	8,40
18 meses	8,80	8,40	8,00	7,60
17 meses	8,00	7,64	7,27	6,91
16 meses	7,33	7,00	6,67	6,33
15 meses	6,77	6,46	6,15	5,85
14 meses	6,29	6,00	5,71	5,43
13 meses	5,87	5,60	5,33	5,07
12 meses	5,50	5,25	5,00	4,75
11 meses	5,18	4,94	4,71	4,47
10 meses	4,89	4,67	4,44	4,22
9 meses	4,63	4,42	4,21	4,00
8 meses	4,40	4,20	4,00	3,80
7 meses	4,19	4,00	3,81	3,62
6 meses	4,00	3,82	3,64	3,45
5 meses	3,83	3,65	3,48	3,30
4 meses	3,67	3,50	3,33	3,17
3 meses	3,52	3,36	3,20	3,04
2 meses	3,38	3,23	3,08	2,92
1 mes	3,26	3,11	2,96	2,81

Fuente: BOE (e) V. Matas coordinador jubilado Centro Estudios Sindicato Médico Granada

Es aconsejable hacer simulaciones, con varias fechas de jubilación en **“Tu Seguridad Social”** para tomar una decisión acertada. Las tablas, que reproducimos en este informe, están en la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones. ([Ver Ley en BOE](#)).

Estas reducciones se hacen sobre la **pensión inicial reconocida**, la pensión por la que se ha contribuido, según la base reguladora y el tiempo cotizado. En el caso del ejemplo que hemos usado en los anteriores informes, con cotización por las bases máximas y 36 años y seis meses cotizados, se restarían del cálculo inicial reconocido aproximado de **3.600 euros brutos**, por lo que, si son dos años antes y tienen cotizados menos de 38 años y 6 meses, le restarían el 21% (756 euros) y el importe resultante es de **2.844 euros/mes**, que es inferior (423,60 euros/mes) al tope máximo de **3.267,60 euros**, por lo que aquí sufre un gran recorte por su jubilación anticipada. Como siempre después hacienda retiene un 20,59% con menos de 65 años y al banco llegan **unos 2.258 euros netos**.

Pero aquí no quedan los recortes, una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, dependiendo de los meses de anticipación, el importe resultante de la pensión, a partir de enero de 2025, no podrá ser superior a la cuantía que resulte de **reducir el tope máximo de pensión los coeficientes reductores** siguientes que, aumentan cada año hasta el 2033 y reproducimos en las cuatro tablas del anexo.

- **Cotizaciones de menos de 38 años y seis meses** va desde en 2024 el 7,40% para 24 meses de adelanto hasta el 21% en el año 2033 y menores porcentajes para menos meses de adelanto.
- **Cotizaciones de más de 38 años y seis meses y menos de 41 años y seis meses** va desde en 2025 el 7,00% para 24 meses de adelanto hasta el 19% en el año 2033 y menores porcentajes para menos meses.
- **Cotizaciones de más de 41 años y seis meses y menos de 44 años y seis meses** va desde en 2024 el 6,60% para 24 meses de adelanto hasta el 17% en el año 2033 y menores porcentajes para menos meses.
- **Cotizaciones de más de 44 años y seis meses** va desde en 2024 el 5,80% para 24 meses de adelanto hasta el 13% en el año 2033 y menores porcentajes para menos meses.

Aplicando en 2025 esta nueva regla, la pensión máxima que se podrá cobrar, **adelantando dos años la jubilación sobre la edad legal, es de 3.025,80 euros, con una pérdida de 341,80 euros (el 7,4%) sobre la pensión máxima**. En el caso anterior se podrían cobrar los 2.844 euros tras el primer recorte, al no superar la pensión máxima para este año.

Pero **si estuviéramos en el año 2033** el recorte adicional sería del 21% sobre la pensión máxima, es decir 686,19 euros de pérdida en la pensión y el importe bruto a cobrar sería de 2.581,41 euros.

Esta regla, se aplica cuando al aplicar la primera, el importe resultante es igual o supera la pensión máxima, en el caso del ejemplo, de hacerlo un año antes con menos de 38 años y 6 meses cotizados, de los **3.600 euros/mes** le descontarían el 5,5% es decir 198 euros y como el importe resultante (3.402 euros/mes) queda por encima del tope máximo de 3.267,60, a este último le aplican el 2,70%, es decir 88,22 y finalmente cobraría 3.179,38 euros/mes brutos, que con una retención del 22,30% quedan en unos 2.470,38 euros/mes netos. Para otros meses de adelanto, es conveniente hacer simulaciones o consultar las tablas que reproducimos en el anexo.

Pero si estuviéramos en el año 2033, el recorte adicional sería del 5,5% sobre la pensión máxima, es decir 179,71 euros de pérdida en la pensión y el importe bruto a cobrar sería de 3.087,89 euros.

Quien pueda estar próximo a la jubilación, por edad o anticipada si ya no puede más y está agotado, **es aconsejable realizar una simulación en el apartado “Tu Seguridad Social” de la Sede Electrónica o acudir a la Seguridad Social para estar perfectamente informado, los cálculos deben ser individuales**. Para obtener información en la web de la Seguridad Social (www.seg-social.es) bases de cotización, vida laboral y hacer incluso su propia simulación. Es necesario disponer de DNI electrónico o certificado digital, cl@ve permanente, cl@ve pin o SMS si la Seguridad Social dispone de su móvil.

La profesión médica por su complejidad, dedicación, responsabilidad, estrés, exigencias, penosidad, peligrosidad, horas adicionales a la jornada con las guardias... merecería, al igual que otras profesiones (mineros, bomberos, policía local, artistas...) ser declarada **profesión de riesgo**, para tener un **factor corrector** y la posibilidad de una **jubilación voluntaria entre los 60 y 70 años** al igual que los funcionarios y sin tanto recorte en caso de jubilación anticipada.

Además, el **tiempo de las guardias**, que son obligatorias y tiempo adicional a la jornada ordinaria, en general no cotiza a la Seguridad Social, al estar por encima del tope de cotización y no computa como tiempo trabajado. Sin duda debería considerarse **tiempo trabajado** a efectos de jubilación y su retribución, que es inferior a la hora ordinaria, debería incrementarse y además tener un **tratamiento fiscal favorable**, ahora supone un incremento importante de la retención del IRPF de toda la nómina y para el médico, finalmente el neto que llega al banco supone poco más del 50% del importe bruto por hora. **Un médico que haga guardias durante 30 años puede realizar una jornada total equivalente a una jornada ordinaria de más de 40 años.**

Para los ingresos que superen el tope de cotización, donde están en general, los importes de las guardias, el gobierno impone una **“cuota de solidaridad”** según Real Decreto 322/2024 ([Ver Decreto en BOE](#)) a partir de 2025, por tramos, del 0,92% desde la base hasta el 10% adicional, del 1% desde el 10% adicional hasta el 50% y del 1,17% para más del 50% adicional y con incremento anuales que, en 2045 llegará hasta el 5,5%, 6% y 7% por tramo, pero que **no tendrá repercusión para calcular la pensión**, lo que supondrá **pagar más para recibir lo mismo**. El trabajador pagara una parte y cinco la empresa.

Muy importante, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE) de 15 de mayo de 2025, ha declarado que el artículo 60 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el **complemento por brecha de género**, se debe aplicar a los hombres en los mismos términos previstos para las mujeres. En consecuencia, dejan de ser exigibles a los hombres los requisitos adicionales recogidos en el apartado 1.a) y b) de dicho artículo. Por lo **que no es necesario haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción**.

Por la **falta de planificación a largo plazo** de las Administraciones, tanto central como autonómicas, no se ha tenido en cuenta, el gran número de jubilaciones que se están produciendo y se producirán en los próximos años y **en determinadas especialidades, no existen médicos especialistas disponibles, porque se han formado menos de los necesarios y porque algunos de los que se han formado, se han marchado a países de nuestro entorno**, donde les ofrecen mejores condiciones tanto profesionales, como de estabilidad y retributivas.

Es urgente **mejorar las condiciones laborales y retributivas** para evitar que muchos jóvenes especialistas se marchen y muchos mayores se jubilen de forma anticipada, obligados por la penosidad del ejercicio actual de la profesión.

Terminó el tiempo de las buenas palabras, es ya hora de poner **soluciones urgentes**, incrementar durante unos años aún más, el número de **plazas MIR** en determinadas especialidades y muy importante **mejorar las condiciones** del ejercicio profesional, con plazas estables y mejores retribuciones.

Es imprescindible incrementar el **presupuesto dedicado a la Sanidad Pública** hasta alcanzar y superar el 7% del PIB, del cual debería llegar hasta Atención Primaria, al menos un 20% (en 2022 solo el 14,3%), pues ha sido un sector muy castigado por la anterior crisis, según los datos publicados por el Ministerio de Sanidad, hasta tal punto que lo invertido en 2022 en **Atención Primaria**, supera lo invertido en 2009, en solo 2.392 millones de euros (el 22,2%), mientras la inversión en el **Sistema Sanitario Público** ha crecido en un 30,5%, en **Hospitales** en un 42,3% y la **inflación** de enero de 2009 a diciembre de 2022 ha sido de un 28,9%.

“Hacer atractivo el trabajo para los médicos, especialmente en Atención Primaria, es fundamental para garantizar el futuro del Sistema Nacional de Salud”

Granada, 14 octubre 2025

Vicente Matas Aguilera “coordinador jubilado”
Fundación Centro de Estudios SIMEG “Vicente Matas”

Anexo

Jubilación anticipada voluntaria. Coeficiente reductor sobre la pesión máxima. Período cotizado inferior a treinta y ocho años y seis meses

6

Meses Anticipo	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
24 meses	5,70	7,40	9,10	10,80	12,50	14,20	15,90	17,60	19,30	21,00
23 meses	5,36	6,72	8,08	9,44	10,80	12,16	13,52	14,88	16,24	17,60
22 meses	5,07	6,13	7,20	8,27	9,34	10,40	11,47	12,54	13,60	14,67
21 meses	4,41	5,31	6,22	7,13	8,04	8,94	9,85	10,76	11,66	12,57
20 meses	4,25	5,00	5,75	6,50	7,25	8,00	8,75	9,50	10,25	11,00
19 meses	4,13	4,76	5,38	6,01	6,64	7,27	7,90	8,52	9,15	9,78
18 meses	3,58	4,16	4,74	5,32	5,90	6,48	7,06	7,64	8,22	8,80
17 meses	3,50	4,00	4,50	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00
16 meses	3,43	3,87	4,30	4,73	5,17	5,60	6,03	6,46	6,90	7,33
15 meses	2,93	3,35	3,78	4,21	4,64	5,06	5,49	5,92	6,34	6,77
14 meses	2,88	3,26	3,64	4,02	4,40	4,77	5,15	5,53	5,91	6,29
13 meses	2,84	3,17	3,51	3,85	4,19	4,52	4,86	5,20	5,53	5,87
12 meses	2,35	2,70	3,05	3,40	3,75	4,10	4,45	4,80	5,15	5,50
11 meses	2,32	2,64	2,95	3,27	3,59	3,91	4,23	4,54	4,86	5,18
10 meses	2,29	2,58	2,87	3,16	3,45	3,73	4,02	4,31	4,60	4,89
9 meses	1,81	2,13	2,44	2,75	3,07	3,38	3,69	4,00	4,32	4,63
8 meses	1,79	2,08	2,37	2,66	2,95	3,24	3,53	3,82	4,11	4,40
7 meses	1,77	2,04	2,31	2,58	2,85	3,11	3,38	3,65	3,92	4,19
6 meses	1,30	1,60	1,90	2,20	2,50	2,80	3,10	3,40	3,70	4,00
5 meses	1,28	1,57	1,85	2,13	2,42	2,70	2,98	3,26	3,55	3,83
4 meses	1,27	1,53	1,80	2,07	2,34	2,60	2,87	3,14	3,40	3,67
3 meses	0,80	1,10	1,41	1,71	2,01	2,31	2,61	2,92	3,22	3,52
2 meses	0,79	1,08	1,36	1,65	1,94	2,23	2,52	2,80	3,09	3,38
1 mes	0,78	1,05	1,33	1,60	1,88	2,16	2,43	2,71	2,98	3,26

Fuente: BOE Ley 21/2021, de 28 de diciembre (e) Viente Matas medico jubilado coordinador del Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada (SIMEG)

Jubilación anticipada voluntaria. Coeficiente reductor sobre la pesión máxima. Período cotizado igual o superior a treinta y ocho años y seis meses e inferior a cuarenta y un años y seis meses

Meses Anticipo	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
24 meses	5,50	7,00	8,50	10,00	11,50	13,00	14,50	16,00	17,50	19,00
23 meses	5,25	6,50	7,75	9,00	10,25	11,50	12,75	14,00	15,25	16,50
22 meses	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00	13,00	14,00
21 meses	4,35	5,20	6,05	6,90	7,75	8,60	9,45	10,30	11,15	12,00
20 meses	4,20	4,90	5,60	6,30	7,00	7,70	8,40	9,10	9,80	10,50
19 meses	4,08	4,67	5,25	5,83	6,42	7,00	7,58	8,16	8,75	9,33
18 meses	3,54	4,08	4,62	5,16	5,70	6,24	6,78	7,32	7,86	8,40
17 meses	3,46	3,93	4,39	4,86	5,32	5,78	6,25	6,71	7,18	7,64
16 meses	3,40	3,80	4,20	4,60	5,00	5,40	5,80	6,20	6,60	7,00
15 meses	2,90	3,29	3,69	4,08	4,48	4,88	5,27	5,67	6,06	6,46
14 meses	2,85	3,20	3,55	3,90	4,25	4,60	4,95	5,30	5,65	6,00
13 meses	2,81	3,12	3,43	3,74	4,05	4,36	4,67	4,98	5,29	5,60
12 meses	2,33	2,65	2,98	3,30	3,63	3,95	4,28	4,60	4,93	5,25
11 meses	2,29	2,59	2,88	3,18	3,47	3,76	4,06	4,35	4,65	4,94
10 meses	2,27	2,53	2,80	3,07	3,34	3,60	3,87	4,14	4,40	4,67
9 meses	1,79	2,08	2,38	2,67	2,96	3,25	3,54	3,84	4,13	4,42
8 meses	1,77	2,04	2,31	2,58	2,85	3,12	3,39	3,66	3,93	4,20
7 meses	1,75	2,00	2,25	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50	3,75	4,00
6 meses	1,28	1,56	1,85	2,13	2,41	2,69	2,97	3,26	3,54	3,82
5 meses	1,27	1,53	1,80	2,06	2,33	2,59	2,86	3,12	3,39	3,65
4 meses	1,25	1,50	1,75	2,00	2,25	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50
3 meses	0,79	1,07	1,36	1,64	1,93	2,22	2,50	2,79	3,07	3,36
2 meses	0,77	1,05	1,32	1,59	1,87	2,14	2,41	2,68	2,96	3,23
1 mes	0,76	1,02	1,28	1,54	1,81	2,07	2,33	2,59	2,85	3,11

Fuente: BOE Ley 21/2021, de 28 de diciembre (e) Viente Matas medico jubilado coordinador del Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada (SIMEG)

Jubilación anticipada voluntaria. Coeficiente reductor sobre la pesión máxima. Período cotizado igual o superior a cuarenta y un años y seis meses e inferior a cuarenta y cuatro años y seis meses

Meses Anticipo	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
24 meses	5,30	6,60	7,90	9,20	10,50	11,80	13,10	14,40	15,70	17,00
23 meses	5,10	6,20	7,30	8,40	9,50	10,60	11,70	12,80	13,90	15,00
22 meses	4,93	5,87	6,80	7,73	8,67	9,60	10,53	11,46	12,40	13,33
21 meses	4,29	5,09	5,88	6,67	7,47	8,26	9,05	9,84	10,64	11,43
20 meses	4,15	4,80	5,45	6,10	6,75	7,40	8,05	8,70	9,35	10,00
19 meses	4,04	4,58	5,12	5,66	6,20	6,73	7,27	7,81	8,35	8,89
18 meses	3,50	4,00	4,50	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00
17 meses	3,43	3,85	4,28	4,71	5,14	5,56	5,99	6,42	6,84	7,27
16 meses	3,37	3,73	4,10	4,47	4,84	5,20	5,57	5,94	6,30	6,67
15 meses	2,87	3,23	3,60	3,96	4,33	4,69	5,06	5,42	5,79	6,15
14 meses	2,82	3,14	3,46	3,78	4,11	4,43	4,75	5,07	5,39	5,71
13 meses	2,78	3,07	3,35	3,63	3,92	4,20	4,48	4,76	5,05	5,33
12 meses	2,30	2,60	2,90	3,20	3,50	3,80	4,10	4,40	4,70	5,00
11 meses	2,27	2,54	2,81	3,08	3,36	3,63	3,90	4,17	4,44	4,71
10 meses	2,24	2,49	2,73	2,98	3,22	3,46	3,71	3,95	4,20	4,44
9 meses	1,77	2,04	2,31	2,58	2,86	3,13	3,40	3,67	3,94	4,21
8 meses	1,75	2,00	2,25	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50	3,75	4,00
7 meses	1,73	1,96	2,19	2,42	2,66	2,89	3,12	3,35	3,58	3,81
6 meses	1,26	1,53	1,79	2,06	2,32	2,58	2,85	3,11	3,38	3,64
5 meses	1,25	1,50	1,74	1,99	2,24	2,49	2,74	2,98	3,23	3,48
4 meses	1,23	1,47	1,70	1,93	2,17	2,40	2,63	2,86	3,10	3,33
3 meses	0,77	1,04	1,31	1,58	1,85	2,12	2,39	2,66	2,93	3,20
2 meses	0,76	1,02	1,27	1,53	1,79	2,05	2,31	2,56	2,82	3,08
1 mes	0,75	0,99	1,24	1,48	1,73	1,98	2,22	2,47	2,71	2,96

Fuente: BOE Ley 21/2021, de 28 de diciembre (e) Viente Matas medico jubilado coordinador del Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada (SIMEG)

Jubilación anticipada voluntaria. Coeficiente reductor sobre la pesión máxima. Período cotizado igual o superior a cuarenta y cuatro años y seis meses

Meses Anticipo	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
24 meses	4,90	5,80	6,70	7,60	8,50	9,40	10,30	11,20	12,10	13,00
23 meses	4,80	5,60	6,40	7,20	8,00	8,80	9,60	10,40	11,20	12,00
22 meses	4,70	5,40	6,10	6,80	7,50	8,20	8,90	9,60	10,30	11,00
21 meses	4,15	4,80	5,45	6,10	6,75	7,40	8,05	8,70	9,35	10,00
20 meses	4,07	4,64	5,21	5,78	6,35	6,92	7,49	8,06	8,63	9,20
19 meses	3,99	4,48	4,97	5,46	5,95	6,44	6,93	7,42	7,91	8,40
18 meses	3,46	3,92	4,38	4,84	5,30	5,76	6,22	6,68	7,14	7,60
17 meses	3,39	3,78	4,17	4,56	4,96	5,35	5,74	6,13	6,52	6,91
16 meses	3,33	3,67	4,00	4,33	4,67	5,00	5,33	5,66	6,00	6,33
15 meses	2,84	3,17	3,51	3,84	4,18	4,51	4,85	5,18	5,52	5,85
14 meses	2,79	3,09	3,38	3,67	3,97	4,26	4,55	4,84	5,14	5,43
13 meses	2,76	3,01	3,27	3,53	3,79	4,04	4,30	4,56	4,81	5,07
12 meses	2,28	2,55	2,83	3,10	3,38	3,65	3,93	4,20	4,48	4,75
11 meses	2,25	2,49	2,74	2,99	3,24	3,48	3,73	3,98	4,22	4,47
10 meses	2,22	2,44	2,67	2,89	3,11	3,33	3,55	3,78	4,00	4,22
9 meses	1,75	2,00	2,25	2,50	2,75	3,00	3,25	3,50	3,75	4,00
8 meses	1,73	1,96	2,19	2,42	2,65	2,88	3,11	3,34	3,57	3,80
7 meses	1,71	1,92	2,14	2,35	2,56	2,77	2,98	3,20	3,41	3,62
6 meses	1,25	1,49	1,74	1,98	2,23	2,47	2,72	2,96	3,21	3,45
5 meses	1,23	1,46	1,69	1,92	2,15	2,38	2,61	2,84	3,07	3,30
4 meses	1,22	1,43	1,65	1,87	2,09	2,30	2,52	2,74	2,95	3,17
3 meses	0,75	1,01	1,26	1,52	1,77	2,02	2,28	2,53	2,79	3,04
2 meses	0,74	0,98	1,23	1,47	1,71	1,95	2,19	2,44	2,68	2,92
1 mes	0,73	0,96	1,19	1,42	1,66	1,89	2,12	2,35	2,58	2,81

Fuente: BOE Ley 21/2021, de 28 de diciembre (e) Viente Matas medico jubilado coordinador del Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada (SIMEG)